

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Aprobado por el Pleno de la Delegación de Estudiantes el 15 de octubre de 2020

Aprobado por la Junta de Facultad de 4 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNCIONES

1.- La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, o Delegación de Estudiantes de Económicas, es el órgano de representación de los estudiantes de dicha Facultad, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

2.- Son funciones de la Delegación de Estudiantes:

- a) Canalizar y coordinar las inquietudes y reclamaciones de los estudiantes de la Facultad, en el ejercicio de la representación de los mismos.
- b) Difundir información universitaria que, por su propia naturaleza, interese de forma especial a los estudiantes.
- c) Proponer y organizar actividades que sean de especial interés para los estudiantes.
- d) Colaborar con los órganos de gobierno de la Facultad en la consecución de los objetivos y fines de la misma.
- e) Participar en el seno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz en el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- f) Proponer a la Junta de Facultad el Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por esta.
- g) Cualquier otra función asignada en los Estatutos de la Universidad, en sus normas de desarrollo, en el propio Reglamento y por los órganos de gobierno de la Facultad.

3.- La Delegación de Estudiantes se rige conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad, el presente Reglamento y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

4.- La Delegación de Estudiantes está formada por los Delegados de Clase, los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad y los representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Claustro Universitario. Para pertenecer a la Delegación de Estudiantes es necesario ser estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, mediante la pertenencia al censo de la misma.

ARTÍCULO 2.- EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN

1.- La Delegación de Estudiantes ejercerá la potestad exclusiva de representar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Así mismo, no podrá representar a estudiantes o colectivos que no pertenezcan a dicha Facultad, mediante la pertenencia al censo de la misma.

2.- En el caso de las dobles titulaciones o itinerarios curriculares que también se impartan en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, pero cuyos estudiantes estén adscritos a otro centro, la Delegación de Estudiantes de Económicas podrá establecer comisiones informativas paritarias con el órgano de representación de los estudiantes de dicho centro para informar y mantenerse informada de los asuntos relativos a dicha doble titulación o itinerario curricular. La composición de dichas comisiones se acordará mediante un convenio firmado entre la Delegación de Estudiantes de Económicas y el órgano de representación de los estudiantes del centro de adscripción del doble grado o itinerario curricular.

ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

- 1.- La Delegación de Estudiantes se estructura en órganos colegiados y unipersonales.
- 2.- El Pleno y los Consejos de Representantes son órganos colegiados de la Delegación de Estudiantes.
- 3.- El Delegado de Centro, el Subdelegado de Centro, el Secretario de la Delegación, los Delegados de Sede y los Delegados de Clase constituyen órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes.

TÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Son derechos de los miembros de los órganos colegiados de la Delegación de Estudiantes:

- a) Recibir, con la antelación mínima que se establezca para cada órgano, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Tener a su disposición la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto, al voto secreto, y a formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
- h) Cualquier otro asignado por los Estatutos de la Universidad de Cádiz o por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 5.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Son deberes de los miembros de los órganos colegiados:

- a) Asistir a las sesiones del órgano, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante el órgano colegiado los temas que afecten al órgano o grupo que represente para lo cual realizará las oportunas consultas a sus representados.
- c) Guardar secreto y abstenerse de utilizar las informaciones conocidas como miembro del órgano colegiado en contra de los fines institucionales de este.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
- e) Cualquier otro asignado por los Estatutos de la Universidad de Cádiz o por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 6.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADO

Se perderá la condición de miembro del órgano colegiado:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Delegado de Centro.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad, fallecimiento o decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- d) Por finalización de la representación.
- e) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o cinco alternas del órgano, ya sean ordinarias o extraordinarias. En caso de que en un mismo día se celebrasen dos sesiones del mismo órgano, se contará únicamente una falta. Se considerarán faltas justificadas, siempre que se acompañen de justificante:
 - a. Enfermedad o accidente
 - b. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c. Asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d. Asistencia a clases prácticas establecidas en el Calendario Académico aprobado por la Facultad, o exámenes parciales.

El procedimiento para la pérdida de la condición de miembro será el último establecido por el Consejo de Estudiantes de la Universidad en su normativa interna.

ARTÍCULO 7.- DELEGACIÓN DE VOTO

Los miembros de los órganos colegiados desempeñarán el cargo personalmente. No obstante, podrán delegar su derecho a voto en otro miembro del órgano colegiado mediante escrito al Delegado de Centro, en un plazo determinado en la convocatoria de la sesión. Se considerarán como presentes, a todos los efectos, a aquellos miembros del órgano que deleguen su voto.

CAPÍTULO II. EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

1.- El Pleno es el órgano colegiado de representación de los estudiantes de la Facultad.

2.- El Pleno está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Delegado de Centro, el Subdelegado de Centro, el Secretario de la Delegación, y los Delegados de Clase, como miembros natos.
- b) Los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
- c) Los representantes de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Claustro Universitario.

3.- Los representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento de los departamentos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales no forman parte del Pleno, pero podrán acudir con voz y sin voto a las sesiones del mismo.

ARTÍCULO 9.- COMISIONES DEL PLENO

El Pleno podrá constituir comisiones delegadas y consultivas por acuerdo del mismo.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL PLENO

Son funciones del Pleno:

- a) La elaboración y aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento de la Delegación de Estudiantes, que elevará a la Junta de Facultad para su aprobación.
- b) Fiscalizar la gestión de los órganos de la Delegación de Estudiantes, mediante la formulación de preguntas e interpelaciones.
- c) Formular recomendaciones y propuestas, así como debatir acerca de los asuntos que sean planteados por los órganos de la Facultad y la Universidad.
- d) Aquellas inherentes al órgano colegiado de representación de los estudiantes.
- e) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad y las restantes normativas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 11.- SESIONES DEL PLENO

1.- El Pleno se reunirá de forma ordinaria una vez al año, no pudiéndose reunir en periodos de exámenes recogidos en la planificación aprobada por la Junta de Facultad.

2.- La convocatoria de la sesión ordinaria se realizará con una antelación mínima de siete días naturales respecto de la fecha de celebración. Las de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de dos días hábiles.

3.- Se entenderá válidamente constituido el Pleno cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros de hecho y, en segunda convocatoria, un tercio de los mismos.

4.- El Pleno podrá constituirse y desarrollarse por videoconferencia en todos o algunos de los Campus Universitarios de la Universidad de Cádiz, únicamente en aquellos lugares especificados en la convocatoria.

ARTÍCULO 12.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1.- Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría simple, a excepción de aquellos que expresamente indiquen otra mayoría necesaria para su aprobación.

2.- El Delegado de Centro, o quien le sustituya en dicha votación, tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO III. EL CONSEJO DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 13.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

1.- El Consejo de Representantes es el órgano de gestión de la Delegación de Estudiantes en los diferentes campus en los que se ubica la Facultad.

2.- Existirá un Consejo de Representantes en cada campus en el que se encuentre la Facultad.

3.- Son miembros del Consejo de Representantes:

- a) El Delegado de Centro, el Delegado de Sede y el Secretario de la Delegación.
- b) Los Delegados de Clase adscritos a la sede.
- c) Los representantes de los estudiantes en Junta de Facultad adscritos a la sede.
- d) Los estudiantes adscritos a la sede miembros del Claustro Universitario.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES

Son funciones del Consejo de Representantes:

- a) Aquellas inherentes a su carácter de órgano de gestión de la Delegación en la sede.
- b) Transmitir las inquietudes y reclamaciones de los estudiantes de la sede.
- c) Proponer la organización de actividades para los estudiantes de la sede.
- d) Cualquier otra atribuida por los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 15.- SESIONES DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1.- El Consejo de Representantes se reunirá de forma ordinaria una vez al semestre, no pudiéndose reunir en periodos de exámenes recogidos en la planificación aprobada por la Junta de Facultad.

2.- La convocatoria de la sesión ordinaria se realizará con una antelación mínima de tres días naturales respecto de la fecha de celebración. Las de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de un día hábil.

3.- Se entenderá válidamente constituido el Consejo de Representantes cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros de hecho y, en segunda convocatoria, un tercio de los mismos.

4.- Los acuerdos del Consejo de Representantes se tomarán por mayoría simple.

TÍTULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. EL DELEGADO DE CENTRO

ARTÍCULO 16.- NATURALEZA Y FINES

El Delegado de Centro es el máximo representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, así como máximo responsable de la Delegación de Estudiantes, de la que ostenta su representación. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Delegación de Estudiantes, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos y ejecuta sus acuerdos.

ARTÍCULO 17.- DURACIÓN DEL MANDATO Y SUSTITUCIÓN

1.- La duración del mandato del Delegado de Centro será de un año.

2.- El Delegado de Centro será sustituido por el Subdelegado de Centro en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN Y CESE DEL DELEGADO DE CENTRO

1.- El Delegado de Centro será elegido por y entre los miembros de la Delegación de Estudiantes, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y el Reglamento Electoral General.

2.- El Delegado de Centro cesará en sus funciones:

- a) Al término de su mandato.
- b) Por dimisión formulada ante el Decano de la Facultad.
- c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
- d) Por la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Cádiz.
- e) Por moción de censura, aprobada conforme al presente Reglamento.

3.- El Delegado de Centro permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Únicamente en el caso de dimisión irrevocable será sustituido por el Subdelegado de Centro, que permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Centro.

4.- El Delegado de Centro tomará posesión de su cargo en un plazo no superior a 15 días tras la proclamación definitiva de electo. Si no se produjera, comenzará a desempeñar sus funciones pasado dicho plazo sin necesidad de toma de posesión.

5.- Desde la proclamación definitiva de electo hasta la toma de posesión, el Delegado de Centro en funciones deberá formar e informar al Delegado de Centro electo para garantizar un adecuado traspaso de funciones.

ARTÍCULO 19.- MOCIÓN DE CENSURA AL DELEGADO DE CENTRO

1.- La moción de censura, debidamente motivada, será formulada por, al menos, un tercio de los miembros de hecho del Pleno de la Delegación de Estudiantes, cuyo primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Estará dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

2.- Recibida la moción, el Decano, o Vicedecano que le sustituya, convocará al Pleno de la Delegación de Estudiantes en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la moción, adjuntando la propuesta de moción de censura al Delegado de Centro y al resto de miembros del Pleno.

3.- El Pleno se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros, será presidida por el Decano o Vicedecano que le sustituya, y actuará como Secretario el Secretario Académico de la Facultad. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.

4.- Constituida la sesión, el portavoz de los solicitantes procederá a la defensa de la moción, tomando seguidamente la palabra el Delegado de Centro. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que así lo soliciten, y podrán ser contestadas por los antes mencionados.

5.- A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los miembros de hecho del Pleno, se producirá el cese del Delegado de Centro, permaneciendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Centro. El Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales procederá a la convocatoria de

elecciones a Delegado de Centro, que se celebrarán en el plazo máximo de un mes.

6.- Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde su votación.

ARTÍCULO 20.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE CENTRO

Corresponden al Delegado de Centro las siguientes competencias:

- a) Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Delegación de Estudiantes, con sumisión a la Ley y al ordenamiento jurídico, aprobar normas de organización y funcionamiento no asignadas expresamente a otro órgano de la Delegación, y garantizar la aplicación por los restantes órganos de la Delegación.
- b) Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- c) Representar a la Delegación de Estudiantes ante la Facultad, la Universidad, los órganos de representación de los estudiantes, los poderes públicos, las personas físicas y jurídicas que procedan, y las entidades públicas o privadas y sus órganos o dependencias, sin otra limitación que las que imperativamente establezca la Ley.
- d) Ejecutar los acuerdos de los órganos de representación, participación y asesoramiento de la Delegación de Estudiantes.
- e) Nombrar y destituir al Subdelegado de Centro y al Secretario de la Delegación, así como a aquellos órganos unipersonales en los que se establezca dicha potestad.
- f) Adoptar medidas urgentes para la buena marcha de la Delegación de Estudiantes.
- g) Convocar a la Asamblea General del Centro.
- h) Apoyar en la organización del Acto de Graduación, en los términos que establezca la Facultad.
- i) Cualquier otra función asignada por el Pleno, los Consejos de Representantes, el presente Reglamento, la normativa de aplicación o cualquier disposición aplicable a la Delegación.

CAPÍTULO II. EL SUBDELEGADO DE CENTRO

ARTÍCULO 21.- NATURALEZA, FINES, NOMBRAMIENTO Y CESE

1.- El Subdelegado de Centro es el encargado, por orden del Delegado de Centro y en lo previsto en el presente Reglamento, de sustituir al Delegado de Centro en sus funciones.

2.- El Delegado de Centro podrá asignarle funciones propias de gestión de la Delegación de Estudiantes al Subdelegado de Centro.

3.- El Subdelegado de Centro será designado por el Delegado de Centro, de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes.

4.- Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro, por la pérdida de condición de miembro de la Delegación de Estudiantes, cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que le nombró, así como en los supuestos de ausencia o incapacidad superior a cuatro meses. En todo caso, permanecerá en funciones hasta la designación de su sucesor.

CAPÍTULO III. EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 22.- NOMBRAMIENTO Y CESE

- 1.- El Secretario de la Delegación de Estudiantes será designado por el Delegado de Centro, de entre los miembros de la Delegación.
- 2.- Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro, por la pérdida de condición de miembro de la Delegación de Estudiantes, cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que le nombró, así como en los supuestos de ausencia o incapacidad superior a cuatro meses. En todo caso, permanecerá en funciones hasta la designación de su sucesor.
- 3.- Será sustituido por el miembro de la Delegación de Estudiantes de menor edad.

ARTÍCULO 23.- COMPETENCIAS DEL SECRETARIO

Corresponden al Secretario de la Delegación las siguientes competencias:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Delegación de Estudiantes, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.
- b) Apoyar a los órganos de gobierno de la Delegación y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones, instrucciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
- c) Custodiar el Archivo y el Sello de la Delegación, así como expedir las certificaciones que correspondan.
- d) Cualquier otra competencia propia del cargo de Secretario, conferida en el presente Reglamento, o vigente en las disposiciones normativas de aplicación

CAPÍTULO IV. EL DELEGADO DE SEDE

ARTÍCULO 24.- NATURALEZA, ELECCIÓN Y CESE

- 1.- El Delegado de Sede es el representante del Delegado de Centro en la sede en la que se encuentre.
- 2.- Existirá un Delegado de Sede en los campus de Algeciras, Cádiz y Jerez de la Frontera.
- 3.- Serán elegidos por y entre los miembros de la Delegación de Estudiantes adscritos a la sede en cuestión, y su mandato será de un año.
- 4.- En caso de vacante, el Delegado de Centro podrá elegir a un Delegado de Sede de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes adscritos a la sede en cuestión, previa audiencia a los mismos. La elección deberá ser comunicada al Secretario de la Facultad para proceder a la publicidad que corresponda.
- 5.- El Delegado de Sede cesará en sus funciones:
 - a) Al término de su mandato.
 - b) Por dimisión formulada ante el Decano de la Facultad.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
 - d) Por la pérdida de la condición de estudiante de la Sede por la que fue elegido.
 - e) Por moción de censura, aprobada conforme al presente Reglamento.

6.- El Delegado de Sede permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva de su sucesor. Únicamente en el caso de dimisión irrevocable será sustituido por el miembro de la Delegación adscrito a la Sede de mayor edad, que permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva del nuevo Delegado de Sede.

ARTÍCULO 25.- MOCIÓN DE CENSURA AL DELEGADO DE SEDE

1.- La moción de censura, debidamente motivada, será formulada por, al menos, un tercio de los miembros de la Delegación de Estudiantes adscritos a la Sede, cuyo primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Estará dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

2.- Recibida la moción, el Delegado de Centro convocará al Consejo de Representantes de la Sede en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la moción, adjuntando la propuesta de moción de censura al Delegado de Sede y al resto de miembros del Consejo de Representantes.

3.- El Consejo de Representantes se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros, será presidida por el Delegado de Centro, y actuará como Secretario el Secretario de la Delegación. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.

4.- Constituida la sesión, el portavoz de los solicitantes procederá a la defensa de la moción, tomando seguidamente la palabra el Delegado de Sede. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que así lo soliciten, y podrán ser contestadas por los antes mencionados.

5.- A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los miembros de hecho del Consejo de Representantes, se producirá el cese del Delegado de Sede, permaneciendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Sede. El Presidente de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales procederá a la convocatoria de elecciones a Delegado de Sede, que se celebrarán en el plazo máximo de un mes.

6.- Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde su votación.

ARTÍCULO 26.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE SEDE

Son competencias del Delegado de Sede:

- a) La representación del Delegado de Centro en la sede, así como la asistencia y consejo al mismo sobre asuntos de la sede.
- b) La coordinación de los representantes de estudiantes de la sede para la ejecución de las políticas de la Delegación de Estudiantes.
- c) La coordinación con el resto de delegaciones de estudiantes del Campus para la consecución de iniciativas comunes.
- d) Responsabilizarse de los recursos materiales destinados a la Delegación en la sede.
- e) Proponer al Delegado de Centro las personas autorizadas para el acceso a las dependencias de la Delegación en la sede.
- f) Informar al Decanato, a través de su representante, de aquellas cuestiones relevantes que afecten a los estudiantes de la sede.
- g) El apoyo en la organización, junto con el Delegado de Centro, del Acto de Graduación de su sede en los términos que establezca la Facultad.

- h) Aquellas que le sean atribuidas por el Pleno, el Delegado de Centro, el presente Reglamento y la normativa de aplicación.

CAPÍTULO V. EL DELEGADO DE CLASE

ARTÍCULO 27.- NATURALEZA, ELECCIÓN Y CESE

- 1.- El Delegado de Clase es el representante de los estudiantes del grupo al que pertenezca.
- 2.- Existirá un Delegado de Clase por cada grupo establecido por el órgano competente en la materia, en las titulaciones de grado, máster y doctorado adscritas a la Facultad.
- 3.- Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados a la fecha de la convocatoria del proceso electoral en el grupo de que se trate.
- 4.- En los dobles itinerarios curriculares adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, existirá un Delegado de Clase que será elegido por y entre los estudiantes de dicho doble itinerario curricular, que representará exclusivamente a los estudiantes del doble itinerario curricular, y que será miembro de la Delegación de Estudiantes de Económicas.
- 5.- El Delegado de Clase cesará en sus funciones:
 - a) Al término de su mandato, que será de un curso académico.
 - b) Por dimisión formulada ante el Decano de la Facultad.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
 - d) Por la pérdida de la condición de estudiante de la Facultad.
 - e) Por moción de censura, aprobada conforme al presente Reglamento.
- 6.- El Delegado de Clase permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva de su sucesor. Únicamente en el caso de dimisión irrevocable será sustituido por el estudiante del grupo de mayor edad, que permanecerá en funciones hasta la proclamación definitiva del nuevo Delegado de Clase.

ARTÍCULO 28.- PROVISIONALIDAD DEL DELEGADO DE CLASE

- 1.- Al inicio del curso, será Delegado de Clase aquel que lo haya sido en el curso inmediatamente anterior y del grupo en el que se encuentre adscrito, permaneciendo en funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Clase.
- 2.- En aquellos grupos que, al inicio del curso, no posean un Delegado de Clase en funciones, el Delegado de Centro podrá nombrar a un Delegado de Clase en funciones previo acuerdo del grupo, que ejercerá las funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Clase.
- 3.- En aquellos grupos en los que, al inicio del curso, coincidan dos o más Delegados de Clase en funciones, los Delegados de Clase en funciones acordarán quién de ellos ejercerá las funciones hasta la proclamación definitiva del Delegado de Clase, debiendo comunicar este hecho al Delegado de Centro y al grupo al que pertenezcan. En caso de que no hubiera acuerdo, el Delegado de Centro realizará un sorteo público y pactado entre los mismos.

ARTÍCULO 29.- MOCIÓN DE CENSURA AL DELEGADO DE CLASE

- 1.- El Delegado de Clase podrá ser cesado mediante una moción de censura directa o indirecta.

- 2.- La moción de censura directa tendrá carácter constructivo, estará dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y deberá ser formulada por, al menos, tres cuartos de los estudiantes del grupo al que pertenezca el Delegado de Clase. Deberá contener la motivación por la que se presenta y la propuesta de nuevo Delegado de Clase.
- 3.- La moción de censura directa producirá efectos inmediatos, cesando al Delegado de Clase al que se le formula la moción, y nombrando como Delegado de Clase a aquel propuesto en la misma.
- 4.- La moción de censura indirecta tendrá carácter constructivo, será formulada por, al menos, un tercio de los estudiantes del grupo al que pertenezca el Delegado de Clase, y su primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Estará dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- 5.- Recibida la moción de censura indirecta, el Delegado de Centro convocará a los estudiantes del grupo en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la moción, adjuntando la propuesta de moción de censura al Delegado de Clase y al resto de miembros del grupo.
- 6.- La moción de censura indirecta se debatirá en Asamblea de todos los estudiantes del grupo, que se constituirá en sesión única de estar presentes más de la mitad de sus miembros, y será presidida por el Delegado de Centro, actuando como Secretario el Secretario de la Delegación. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.
- 7.- Constituida la Asamblea, el portavoz de los solicitantes procederá a la defensa de la moción, tomando seguidamente la palabra el Delegado de Clase. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que así lo soliciten, y podrán ser contestadas por los antes mencionados.
- 8.- A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los estudiantes del grupo, se producirá el cese del Delegado de Clase al que se le formula la moción, y la proclamación del Delegado de Clase propuesto en la misma.
- 9.- Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde su votación.

ARTÍCULO 29.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE CLASE

Son competencias del Delegado de Clase:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de su grupo ante las autoridades académicas oportunas.
- b) Transmitir las inquietudes y problemas de los estudiantes de su grupo a la Delegación de Estudiantes.
- c) Informar a los estudiantes de su grupo sobre los aspectos relevantes que se considere.
- d) Mantener al corriente al equipo decanal sobre los cambios arbitrarios o no comunicados en la docencia y en la planificación docente aprobada por la Junta de Facultad.
- e) Informar sobre el cumplimiento de los desdobles prácticos y el buen desarrollo de la docencia, según lo planificado en la ficha de la asignatura y en la planificación docente aprobada por la Junta de Facultad.
- f) Colaborar en la organización del Acto de Graduación y la elección de la orla, en los términos en los que establezca la Delegación de Estudiantes y la Facultad.
- g) Cualquier otra que le atribuya la Delegación de Estudiantes, el presente Reglamento y la normativa de aplicación.

TÍTULO III. RECONOCIMIENTOS DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 30.- CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTOS

- 1.- La Delegación de Estudiantes podrá reconocer a personas, colectivos u organizaciones por su trabajo para los estudiantes universitarios o para la Universidad de Cádiz en su conjunto.
- 2.- Podrán otorgarse dos reconocimientos: Mención de Honor y Cargo de Honor de la Delegación de Estudiantes.

ARTÍCULO 31.- MENCIÓN DE HONOR

- 1.- La Mención de Honor se otorgará a personas, colectivos u organizaciones que no hayan pertenecido a la Delegación de Estudiantes, pero que por su especial trabajo así se tiene a bien considerar.
- 2.- La propuesta de Mención de Honor la podrá realizar cualquier miembro de la Delegación, y se elevará al Pleno de la Delegación de Estudiantes junto con la motivación de la propuesta.
- 3.- Esta Mención de Honor será vitalicia, pudiendo ser retirada si el Pleno de la Delegación, por mayoría de 2/3, aprueba su retirada. Deberá motivarse esta retirada en perjuicios graves para los estudiantes en su acción u omisión, así como perjuicios causados a la Universidad de Cádiz.
- 4.- La Mención de Honor no tiene aparejado ningún beneficio económico o de otro tipo, más allá del mero reconocimiento.
- 5.- Aquellos poseedores de la Mención de Honor estarán registrados en un libro en la Delegación de Estudiantes, y deberán ser debidamente publicitados.

ARTÍCULO 32.- CARGO DE HONOR

- 1.- El Cargo de Honor se otorgará a personas que hayan ostentado un cargo en la Delegación de Estudiantes y que por su extraordinaria labor en el mismo así se considere otorgar.
- 2.- La propuesta de Cargo de Honor la podrá realizar cualquier miembro de la Delegación, y se elevará al Pleno de la Delegación de Estudiantes junto con la motivación de la propuesta.
- 3.- Se nombrará a la persona en el cargo que haya ostentado y sea objeto de este reconocimiento, añadiendo en el nombre de dicho cargo la terminación “de Honor”.
- 3.- Este Cargo de Honor será vitalicio, pudiendo ser retirado si el Pleno de la Delegación, por mayoría de 2/3, aprueba su retirada. Deberá motivarse esta retirada en perjuicios graves para los estudiantes en su acción u omisión, así como perjuicios causados a la Universidad de Cádiz.
- 4.- El Cargo de Honor no tiene aparejado ningún beneficio económico o de otro tipo, más allá del mero reconocimiento.
- 5.- Aquellos poseedores del Cargo de Honor estarán registrados en un libro en la Delegación de Estudiantes, y deberán ser debidamente publicitados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

SEGUNDA

En los casos no previstos por este Reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad, el Reglamento de Gobierno y Administración y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TERCERA

- 1.- Podrán proponer la modificación del presente Reglamento el Delegado de Centro o el 20% de los miembros del Pleno de la Delegación.
- 2.- La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde, dirigido al Delegado de Centro, que convocará al Pleno en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la propuesta de reforma.
- 3.- La aprobación de la propuesta de reforma requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Delegación.
- 4.- Aprobada la propuesta, el Delegado de Centro elevará a la Junta de Facultad la modificación para su aprobación y entrada en vigor.

CUARTA

El presente Reglamento entra en vigor tras su aprobación en la Junta de Facultad.